

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 12 de julio de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-0024200; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00 242 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por María Yolanda Benito Triana contra Adriana María Nieto Holguín y Otros.

Luego de la lectura y estudio del escrito de demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho encuentra que el escrito reúne los requisitos de que trata el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, en consecuencia, **SE ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARÍA YOLANDA BENITO TRIANA** contra **ADRIANA MARÍA NIETO HOLGUÍN** y **JUAN PABLO NIETO HOLGUÍN** en calidad herederos determinados del señor Horacio Humberto Nieto Rojas Q.E.P.D. y contra los herederos indeterminados.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a los demandados **ADRIANA MARÍA NIETO HOLGUÍN** y **JUAN PABLO NIETO HOLGUÍN**, Para lo cual, se ordena a la parte actora que efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada **ADRIANA MARÍA NIETO HOLGUÍN**, como quiera que en el acápite de notificaciones indicó su correo electrónico, respecto al demandado **JUAN PABLO NIETO HOLGUÍN** se ordenará realizar la notificación judicial a la dirección física mencionada en dicho ítem en los términos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, las demandadas deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibidem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Igualmente se dispone el emplazamiento de los **demandados HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 ordenando que por secretaría se proceda a la inscripción de dichos demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone la normatividad antedicha.

Se designa como curador *ad-litem* para que represente a los demandados herederos indeterminados, a la Doctora **LUZ ANDREA DURAN URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 37.949.418 y Tarjeta Profesional 278.650 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser abogado que ejerce habitualmente la profesión. **LIBRESE COMUNICACIÓN** dirigida al correo electrónico andreaduranabg@gmail.com, móvil 3168814433, para que se notifique del auto admisorio de la demanda.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se señalará una vez se conteste la demanda.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. **LUIS ANDRES VERGARA COCA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.846.700 y Tarjeta Profesional N° 356.217 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **MARÍA YOLANDA BENITO TRIANA** en los términos y para los efectos de los poderes a él conferido.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°101 de fecha 25 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba34ac91bf6bf70b202e96f4dcccad5fc28d581f505ee47b6965c2f0577d3c5c4**

Documento generado en 24/07/2023 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>